

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Julio de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	80
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pisa a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 8 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

1.º Sr.: Habiéndose rescindido por Real orden de 23 de Octubre próximo pasado el contrato celebrado para la construcción de una nueva línea telegráfica desde Córdoba á Málaga, y con el fin de llevar á debido efecto lo prevenido en la Real orden de 31 de Mayo último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se celebren dos subastas públicas, una para adquirir 32.562 kilogramos de hilo de hierro de 5 milímetros de diámetro, 3.879 porcelanas para aislador de suspensión, 3.664 soportes para los mismos y 203 tensores completos, y otra también para la adquisición de 347 postes de primera dimensión y 3.049 de segunda, material necesario á dicha construcción, y el importe del cual, con arreglo á lo mandado en la Real orden ya citada de 31 de Mayo, será cargo á las cantidades que debió haber percibido el contratista si hubiese dado cumplimiento á su compromiso.

La subasta tendrá lugar á los 40 días de anunciada en la «Gaceta de Madrid», y el material que la motiva se ajustará á las bases que se estipularon para el de aquellas obras, y cuyas condiciones se indican en los pliegos ya aprobados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1877.—Romero y Robledo.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

En vista de lo dispuesto en la anterior Real orden, esta Dirección general ha señalado el día 4 de Diciembre próximo, á las diez de su tarde, en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, para la celebración de las subastas á que aquella se

refiere y con arreglo á los pliegos de condiciones que á continuación se expresan:

Pliegos de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisición de 32.562 kilogramos de hilo de hierro de 5 milímetros de diámetro, 3.879 porcelanas para aislador de suspensión, 3.664 soportes para id. id., y 203 tensores completos, cuyo total material se destina á la nueva línea de Córdoba á Málaga.

Condiciones

generales y económicas.

1.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas que previene la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en la Dirección general de Correos y Telégrafos y en los Gobiernos civiles de Córdoba y Málaga.

2.º Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de Córdoba y Málaga.

3.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Málaga, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» de (tantos) de (tal mes), de este año, 32526 kilogramos de hilo de hierro de 5 milímetros de diámetro, 3.879 porcelanas para aislador de suspensión, 3.664 soportes para id. id. y 203 tensores completos, cuyo total material se destina á la nueva línea de Córdoba á Málaga, y para la seguridad de esta proposición presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en (tal parte) la fianza de 1.446 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total de expresado material al tipo de subasta, que me comprometo á en-

tregar por el precio de (tantas) pesetas la totalidad del mismo.

(Fecha y firma).

4.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. señor Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público; y dicho remate no producirá obligación hasta que sea aprobado.

5.º En el término de ocho días, á contar desde la fecha con que se le comunique la aprobación y adjudicación de la subasta, deberá el contratista consignar por vía de fianza, para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará el correspondiente contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasionare el otorgamiento del contrato y dos copias que se remitirán á la Dirección general sin de cuenta del contratista, el cual abonará también la inserción del anuncio en la «Gaceta», sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato.

6.º La entrega deberá empezar á los 60 días de comunicada al contratista la adjudicación de la subasta, y quedará terminada dentro de los ocho siguientes. En caso que se fuese desechado parte del material, podrá concedérsele un corto plazo para recogerle si así se juzgare conveniente.

7.º Si el contratista no empezare la entrega del material para el día marcado, ó si la Administración comprendiese que no era posible que estuviese terminada dentro del plazo señalado, podrá proceder á nueva subasta fijando la Administración el tipo de la misma, ó á la

adquisición del material contratado ó del que falta, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener sobre el importe de su contrata, devolviéndole el resto de aquella si resultase alguno; sin que en ningún caso tenga derecho á la economía que pudiera obtenerse respecto del importe de su contrata.

Si no renudiese el material desechado en el tiempo que se le fijase, lo adquirirá la Administración bajo las mismas condiciones.

8.º Si el contratista no hubiese terminado la entrega para el día señalado, sea cualquiera la causa, quedará de hecho rescindida la contrata con pérdida de la fianza, sin derecho á reclamación, y únicamente cuando demuestre que el retraso en la entrega ha sido producido por motivos ó causas inevitables, y ofrezca cumplir su compromiso, podrá la Administración concederle la prórroga que prudentemente le parezca, si lo tuviere por conveniente. Igualmente podrá concedérsele prórroga para empezar la entrega en iguales circunstancias.

9.º El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general nombre al efecto, los cuales desecharán todo el que no reuna las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y á satisfacer los gastos que ocasionare.

10.º El pago se hará mediante libramientos contra el Tesoro público en vista de las certificaciones de los encargados del reconocimiento, en las cuales consten que el material cumple con todas las condiciones de contrata, cuyos documentos se remitirán á la Dirección general á fin de que se pueda disponer el pago.

11.º El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones

que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

12. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 289 14 pesetas y 73 céntimos por la totalidad del material. Los precios que han servido de base para fijar este tipo han sido los siguientes: 690 pesetas la tonelada de alambre, 75 céntimos de peseta cada porcelana; 55 céntimos cada soporte, y 7'50 pesetas cada tensor.

13. El contratista está obligado á pagar los derechos de importacion que exijan las Aduanas sobre el material que introduzca del extranjero con aplicacion á este colgado; pero le será de abono todo lo que exceda del 3 por 100 sobre el valor de dicho material, segun factura del fabricante, así como se le descontará lo que corresponda en el caso que la Hacienda lo declarase libre.

Condiciones facultativas.

1.ª Todo este material será de la mejor calidad, y se arreglará á los modelos y muestras que estarán de manifiesto en el Negociado 2.º de la Direccion general de Correos y Telégrafos y en las Secciones de Córdoba y Málaga, y cumplirá con todas las condiciones que se detallan en el pliego de las generales que tiene adoptadas dicho Centro directivo, de las cuales se facilitará una copia autorizada al contratista si así lo solicita, como tambien los diseños del tensor y aislador completos.

2.ª El contratista entregará 23 kilogramos de filástica seca y embreada, sin que por ello se le abone cantidad alguna sobre el precio del remate.

Madrid 9 de Noviembre de 1877.
—El director general, G. Cruzada Villamil.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisicion de 347 postes sin inyectar, de primera dimension, y 3049 id. de segunda dimension, cuyo material se destina á la construccion de una línea nueva desde Córdoba á Málaga.

Condiciones generales y económicas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, segun las reglas que previene la instruccion que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en la Direccion general de Correos y Telégrafos y en los Gobiernos civiles de Córdoba y Málaga.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales de Córdoba y Málaga.

3.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en (tal parte) situada en el trayecto de la línea telegráfica de Córdoba á Málaga, y en el sitio que me designe

el comisionado del cuerpo de Telégrafos, y conentera sujecion al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Madrid» de (tantos) de (tal mes,) de este año, 347 postes de primera y 3049 de segunda; y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber depositado en (tal parte) la fianza de 1.054 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total de expresado material al tipo de subasta, que me comprometo á entregar por el precio de (tantas) pesetas.

(Fecha y firma.)

4.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público; y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.ª En el término de ocho dias, á contar desde la fecha con que se le comunique la aprobacion y adjudicacion de la subasta, deberá el contratista consignar por via de fianza, para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará el correspondiente contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion. Los gastos que ocasione el otorgamiento del contrato y dos copias que se remitirán á la Direccion general sin de cuenta del contratista, el cual abonará tambien la insercion del anuncio en la «Gaceta», sin cuyo pago no podrá otorgar el contrato.

6.ª La entrega deberá empezar á los 60 dias de comunicada al contratista la adjudicacion de la subasta, y quedará terminada dentro de los treinta siguientes. Si á caso le fuesen desechados algunos postes, podrá fijarse un corto plazo para reponerle si así se juzgase conveniente.

7.ª Si el contratista no empezase la entrega del material para el dia marcado, ó si la Administracion comprendiese que no era posible que estuviese terminada dentro del plazo señalado, podrá proceder á nueva subasta fijando la Administracion el tipo de la misma, ó á la adquisicion del material contratado ó del que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener sobre el importe de su contrata, devolviéndole el resto de aquella si resultase alguno; sin que en ningun caso tenga derecho á la economia que pudiera obtenerse respecto del importe de su contrata.

Si no repusiese el material desechado en el tiempo que se le fijase, lo adquirirá la Administracion bajo las mismas condiciones.

8.ª Si el contratista no hubiese terminado la entrega para el dia señalado, sea cualquiera la causa, quedará de hecho rescindida la contrata con perdida de la fianza, sin

derecho á reclamacion, y únicamente cuando demuestre que el retraso en la entrega ha sido producido por motivos ó causas inevitables, y ofrezca cumplir su compromiso, podrá la Administracion concederle la próroga que prudentemente le parezca, si lo tuviera por conveniente. Igualmente podrá concedérsele próroga para empezar la entrega en iguales circunstancias.

9.ª El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Direccion general nombre al efecto, los cuales desecharán todo el que no reuna las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y á satisfacer los gastos que ocasione.

10. El pago se hará mediante libramientos contra el Tesoro público en vista de las certificaciones de los encargados del reconocimiento, en las cuales conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata, cuyos documentos se remitirán á la Direccion general á fin de que se pueda disponer el pago.

11. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

12. El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 21070 pesetas, y los precios que han servido de base para fijar este tipo han sido los de 8 pesetas cada poste de primera y 6 cada uno de los de segunda.

13. Este material podrá ser entregado en el punto ó puntos que fije el contratista, con tal que estén situados en el trayecto de la línea actual, y colocados en el sitio que en dichos puntos marque el Comisionado del Cuerpo de Telégrafos.

Condiciones facultativas.

4.ª Todos los postes serán de pino sin inyectar, ajustándose en sus dimensiones y condiciones á los que se detallan en el pliego de las generales que tiene establecidas la Direccion general de Correos y Telégrafos, de las cuales se facilitará una copia autorizada al contratista si así lo solicita.

Madrid 9 de Noviembre de 1877.
—El Director general, G. Cruzada Villamil.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1318.

El Capitan del puesto de la Guardia civil de Lucena manifiesta á este Gobierno que se encuentra en poder del sargento Comandante de dicho puesto un caballo herido de bala en la caña del pié izquierdo, cuyas señas se expresan á continuacion, el cual abandonaron cuatro hombres armados.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico

oficial á fin de que llegue á conocimiento de la persona á quien pertenezca dicho caballo.

Córdoba 29 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas del caballo.

Pelo negro, alzada dos dedos sobre la marca, calzado alto de los dos piés, lucero y bebe en blanco, de siete años, entero, con hierro en la nalga izquierda.

Núm. 1329.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de órden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias para la busca de la caballeria cuyas señas se expresan á continuacion, y en caso de ser habida la pondrán á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 29 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas de la caballeria.

Una yegua castaña, herrada en el derecho, poco calzada del pié izquierdo, lunar pequeño en la frente, esquilado el nacimiento de la cola, cerrada y mas de la marca.

Núm. 1338.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

Declarado cancelado por decreto de 22 de Setiembre último el expediente de la mina de cobre nombrada «Luisito», sita en término de Córdoba, registrado por D. Celerio Echevarria, y franco y registrable el terreno por no haber reintegrado dicho expediente en el término legal, se publica en este periódico oficial á tenor del artículo 67 de la ley de minas.

Córdoba 29 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 1339.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado de Minas.

Declarado franco y registrable el terreno que ocupa la mina de plomo nombrada «La Caridad», término de Santa Eufemia, registrada por D. Manuel Sanchez, por decreto de 22 de Setiembre último, fundado en que no se presentó el papel de reintegro dentro del término legal, se hace público por medio de este periódico oficial á tenor

del artículo 67 de la ley vigente de minas.

Córdoba 29 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 1340.

Sección de Fomento.

D. Rafael de Conde y Salazar, vecino de esta capital, de profesión propietario, habitante en la calle de Gutierrez de los Rios número 6, ha presentado á las doce de la mañana del día veinte del actual una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «Azulita» de miceral plomizo, sita en el cerro del lagar de Ayllon, terreno propio de D. José Cantuel, término de esta capital, lindante al E. con la mina «Trueno» y Torre de siete esquinas, N. lagar de D. Inigo, P. Niñas Educandas, y S. huertas de Valle-hermoso y carretera de Córdoba á Trassierra, cuyo mineral es plomizo.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una escavacion que hay en el cerro del lagar de Ayllon, al E. de la cañada que baja de las Niñas Educandas, como á distancia de unos 50 metros; desde cuyo punto de partida se medirán al N. 500 metros y se fijará la 1.ª estaca; de esta en direccion E. los metros que resulten hasta intestar con la mina «Trueno» fijándose la 2.ª; de esta al O. 200 metros la 3.ª; de esta al S. 600 metros la 4.ª, y de esta al E. 200 metros hasta intestar con el «Trueno.»

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 20 del actual he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 29 de Noviembre de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 1348.

El Sr. Alcalde de Palma del Rio manifiesta á este Gobierno que en el cortijo del Calonge, de aquel término, de la propiedad de Don Juan Calvo de Leon, se han aparecido 48 cbejas señaladas con una S, ignorándose quien sea su dueño.

Lo que he dispuesto se haga pú-

blico por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de la persona á quien pertenezca dicha ganadería.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1877.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 1328.

Diputacion provincial de Córdoba.

En vista de que por falta de licitadores no ha tenido efecto la subasta para el servicio de bagajes en la provincia, durante el corriente año económico, la cual fué anunciada en el «Boletín oficial» núm. 106, correspondiente al Viernes 2 del corriente; se convoca á segunda licitacion bajo el tipo de 44.134 pesetas en que fué anunciada la primera, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el citado «Boletín oficial».

Lo que se hace público por medio de esta circular, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha segunda subasta, la cual tendrá efecto el día once de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en el sala de sesiones de la Excm. Diputacion provincial, ante el Excelentísimo Sr. Presidente de espresada Corporacion.

Córdoba 27 de Noviembre de 1877.—El Presidente, Ignacio Garcia Lovera.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 1330.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

A los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

La Direccion general de Impuestos, con fecha 20 de Noviembre, dice á esta Administracion económica lo que sigue:

«En 13 de Setiembre último dijo esta Direccion general al Jefe económico de Valencia lo siguiente:

—Vista la consulta hecha por V. I. en 10 del corriente, acerca del impuesto sobre la sal, y teniendo presente que el tipo de 75 céntimos por habitante, ha sido la base para señalar los cupos á los Ayuntamientos, pero esto no significa que sea cuota fija para los individuos en los repartimientos; que habiéndose de hacer esto con sujecion á la Instruccion de consumos, deben observarse las excepciones que previene el art. 218, y que la Ley de Presupuestos vigente no autoriza recar-

gos municipales ni provinciales sobre dichos cupos, esta Direccion general ha resuelto manifestar á V. I.

1.º Que no proceden los recargos municipales ni provinciales sobre los cupos á 75 céntimos de peseta por el impuesto de la sal.

2.º Que cuando el impuesto se realice por repartimiento vecinal, pueda imponerse el 5 por 100 para partidas fallidas que autoriza el artículo 217 de la Instruccion, y

3.º Que en los repartimientos deben observarse las excepciones prevenidas en el art. 218, y sujetarse sus cuotas á la cuota gradual que determinan los tipos de consumos de la sal, consignados en el artículo 213 de la misma instruccion.

Lo que traslado á V. I. para su inteligencia y la de todos los Ayuntamientos de esa provincia, encargando que publique la citada orden en el «Boletín oficial.»

Lo que he dispuesto se efectúe en el presente número de expresado periódico, en cumplimiento de la preinserta orden, para debido conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Córdoba 29 de Noviembre de 1877.—Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1322.

Alcaldia constitucional de Belalcázar.

Don Francisco de Medina y Arias, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Viernes 30 del actual á las once de la mañana se celebra en estas Casas Consistoriales la subasta de las obras de carpinteria de las nuevas casas de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifestado en la Secretaria del mismo, á fin de que las personas que deseen interesarse en dicha subasta puedan examinarlo.

Belalcázar 22 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Francisco de Medina y Arias.—El Secretario, Miguel de la Helguera.

Núm. 1341.

Alcaldia constitucional de Pozoblanco.

Don Francisco Garcia Rico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia verificado en la sesion celebrada en el día de ayer, se subastarán y rematarán el día nueve de Diciembre próximo á las doce de la mañ-

na en estas salas Consistoriales cuarenta carros de leña para atender el consumo de la casa hospital de Beneficencia de esta villa, lo que se efectuará con eugecion al pliego de condiciones que está de manifestado en la Secretaria de este municipio.

Lo que se publica en el «Boletín oficial» de esta provincia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion.

Pozoblanco 26 de Noviembre de 1877.—El Alcalde, Francisco Garcia Rico.

JUZGADOS.

Núm. 4327.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en este mi Juzgado y Escribanía del infrascrito penden autos ejecutivos á instancia del Procurador de este colegio Don Francisco Muñoz Guijo, en nombre de Don José de la Cruz y Luque, de esta vecindad, contra Don Francisco y Don Enrique Hidalgo y Esquiñaldo, vecinos de Bujalance, por cobro de reales; en los cuales he mandado sacar á pública subasta para su venta el fruto de aceituna pendiente en la hacienda de olivar nombrada San Francisco del Chapparral, enclavada en término de Bujalance, al sitio nombrado del Chapparral y trance de Villarzordo y vegas de Cñatejo, el cual se compone de las aceiciones nombradas el olivar de los cuatro Cuartos, el que llaman las Trece, el que dicen las Veredas, el en que está el caserío y fábrica y el nombrado cuarto de Abajo, formando un grupo los cuatro primeros y estando cerca de ellos el quinto, cuyo fruto ha sido apreciado en la cantidad de veinte y un mil seiscientos veinte y cinco pesetas, cincuenta céntimos, tipo para la subasta. 21625 10

Para cuyo remate se ha señalado el día cuatro del próximo mes de Diciembre de once á doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, calle de San Felipe número tres; previniéndose que no se admitirán mas posturas que las que cubran las dos terceras partes de dicho aprecio.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—José Gonzalez Perez.—Por mandado de S. S., Manuel Guillen.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

D. Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia en el distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este mi Juzgado y Escribania del infascripto, se siguen autos egecutivos á instancia del procurador D. Manuel Matilla, contra D. Juan Casana del Pó, por cobro de reales, en los cuales he mandado sacar á pública subasta para su venta los bienes que á continuacion se espresan.

Rlos.

Treinta y ocho medianas de álamo blanco, de tres varas largo, catorce pulgadas ancho á diez y ocho reales una. 684

Cuarenta y dos banquillos id. id. varios largos á seis reales uno. 252

Cuarenta costeros id. id. á tres reales uno. 120

Cuatro medianas de nogal tres varas largo y media de ancho á veinte reales una. 80

Un bufete de álamo blanco, una vara escasa de ancho, vara y media de largo, tapete de gutapercha. 60

Cuatro sillas madera álamo blanco, asiento de paja en 30

1226

Cuya subasta y remate en favor del mejor postór tendrá lugar el cuatro de Diciembre próximo en la sala audiencia de este Juzgado á las doce de su mañana, previniéndose que no se admitirán mas posturas que las que sean arregladas á derecho, y que el depositario es D. José Casana, que habita Carrera del Puente, quien las pondrá de manifiesto.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete.—Valentin de Santiago Fuentes.—El Escribano, Federico Duarte.

Real academia de ciencias morales y políticas.

Esta Real Academia, teniendo en cuenta las observaciones hechas por algunos periódicos sobre la conveniencia de extender el plazo señalado para el certámen extraordinario abierto á invitacion del Excmo. Sr. Marqués de Guadialara sobre el tema siguiente: «Demostracion de que entre la Religion católica y la Ciencia no pueden existir conflictos,» en vista de que no se ha

presentado aún ninguna Memoria para obtener el premio, ha acordado prorogar por seis meses el plazo referido.

Se cerrará, por tanto, el concurso el 15 de Julio de 1878, y las Memorias se remitirán ántes de ese día á la Secretaría de la Academia.

Madrid 14 de Noviembre de 1877.—El Secretario intrino, Fernando Alvarez.

Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

AVISO.

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento del público que, desde esta fecha, por disposicion del Ministerio de Fomento, se clasificarán como se expresa á continuacion los objetos siguientes:

Piezas de muebles de lujo, terminadas y pulimentadas, que armadas constituyan un todo, 1.ª clase.

Piezas para construccion de muebles que no se hallen completamente terminadas, 2.ª clase.

Cañas doradas y barnizadas, para construccion de marcos, 2.ª clase.

Maderas ordinarias cepilladas, torneadas ó de cualquier modo preparadas, para fabricacion de muebles y cuadros, 3.ª clase.

Queda sin efecto el aviso publicado en 20 de Setiembre próximo pasado.

Madrid 16 de Noviembre de 1877.

ANUNCIOS.

CALENDARIO AMERICANO PARA 1878, ó sea Calendario español hecho en forma del Americano, con Charadas, Adivinanzas, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, Pensamientos, etc.—Tamaño ordinario 68 milim. por 108 el bloc.—Magníficos cromolitografiados.—Precios: desde 0.50 peseta hasta 4 pesetas.

Calendario Americano gigantesco para 1878, ó sea Calendario español hecho en forma del Americano, con Charadas, Pensamientos, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, etc.—Tamaño ordinario 200 milim. por 150 el bloc.—«Magníficos cromolitografiados.»—Precios: desde 2.50 pesetas hasta 3.50.

Calendario Americano unilo a de Cuadro para 1878.—Precio: 2 pesetas y 50 céntimos en Madrid y 3 pesetas en provincias.

Se se hallan de venta en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid.

—La misma Librería remite el prospecto de estos Calendarios á todo el que lo solicite.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincial novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 13 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente ó ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Elás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex Diputado á Cortes, Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.ª de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.ª mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen

IMPORTANTE.

Se halla de paso en esta poblacion el reputado Medico-Cirujano-Oculista D. José Lambert, tan conocido del público por las innumerables operaciones de cataratas, y de toda clase de curaciones que lleva realizadas en todas las capitales de España y varias del extranjero, en las enfermedades cancerosas y de las vias urinarias, matriz, iñpotencia sifilis y del estomago: cura tambien las calculosas ó mal de piedra, por medio de disolventes químicos ó inocentes, tiña, herpes, parálisis de los miembros, dolores reumáticos y nerviosos. Precios de las consultas 20 rs., y 80 á domicilio.

Vive en el Parador del Carmen calle de San Pablo núm. 18.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 31 y Letrados 13.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

42 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigen á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guíjarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Jerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10. 3.ª, Madrid.

Arrendamiento.

Desde 1.º de Enero de 1878 se hace del olivar y molino del Rey estramuros de la villa de la Carlota, compuesto de 22.000 pies.

En la Administracion de la Excmo. Sra. Marquesa Vinda de Oativeros, plaza del Conde de Priego núm. 1 en esta capital, se oyen proposiciones.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos usos de los, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 13 y San Fernando 31.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.